

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Febrero 1929).

Junta Municipal del Censo Electoral

TORRECAMPO
Núm. 250

Don Manuel Fernández de Villalta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por expresada Junta el día doce del actual, acordó designar como colegios electorales para que se constituyan las mesas con motivo de cuantas elecciones puedan ocurrirse hasta el día primero de Diciembre del año actual, los siguientes:

Distrito primero.—Sección única
El local que ocupa la Escuela nacional, Plaza de Jesús número trece.
Distrito segundo.—Sección única
La casa número nueve de la calle Primo de Rivera.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y visa el señor Presidente en Torrecampo a catorce Enero mil novecientos veinte y nueve.—Manuel de Villalta.—V.º B.º; El Presidente, Manuel Chamber.

IZNAJAR

Núm. 251

Don Manuel Marín Gijón, Maestro nacional y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral en sesión del día doce del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, los siguientes:

De la sección primera del distrito primero la casa denominada del Pósito.

De la sección segunda del distrito primero la sala de la escuela nacional de niñas.

De la sección tercera del distrito primero la planta baja del Juzgado municipal.

De la sección cuarta del distrito segundo la sala de la Escuela nacional de niños.

De la sección quinta del distrito tercero la plaza de Abastos

De la sección sexta del distrito tercero la planta baja de la casa número 40 de la calle Obispo Rosales.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al vigente artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznájar a 13 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel Marín.—Visto bueno: El Presidente, Juan Ferreira.

GRANJUELA

Núm. 247

Don Francisco Romero Cortés, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta con fecha doce de Enero del año actual copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Granjuela a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos los señores que al final aparecen por sus firmas, bajo la presidencia de don Eduardo Aranda Cárdenas se hizo saber que el objeto de la reunión era dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre anterior teniendo en cuenta la Real orden de 16 de Agosto de 1926,

los artículos 22 y 33 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones de la Junta Central y demás oficiales pertinentes al caso a todas las cuales se les dió lectura.

Seguidamente en su consecuencia fué designado Presidente de la mesa Electoral del Distrito único, Sección única Don Angel Muñoz Pizarro y suplente don Manuel Luján Benavente acordándose comunicar estos nombramientos a los interesados.

Así mismo se designó el local de la Escuela Nacional de niños, situada en el piso alto de la casa número 7 de la calle Isabel II para que se celebre en el cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, y después de acordar se hiciesen públicas estas designaciones por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y que se comuniquen al señor Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se levantó la presente acta que después de leída y hallada con forme la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Eduardo Aranda.—Bibiano Alcudia.—Angel Muñoz.—Francisco Romero.—Rubricado.

Es copia de su original a que me remito y para enviar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL se extiende la presente con el visto bueno del señor presi-

dente en Granjuela a quince de Enero de mil novecientos veintinueve.—Francisco Romero.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Aranda.

VILAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 252

Don Teodoro Pérez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo de Villafranca de Córdoba.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo en sesión celebrada en la noche del doce de los corrientes levantó el acta que copiada literalmente dice así.

«Acta de sesión de la Junta municipal del Censo Electoral.—Señores concurrentes.—don Joaquín Ruiberriz de Torres, don José Adamuz Cano; don Enrique Ayllón Cubero, don Manuel Muñoz Barrios, don Teodoro Pérez Lozano.

En Villafranca de Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veintinueve y siendo las ocho de la noche se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Abierta la sesión dijo el Presidente que el objeto de la misma cual se había anunciado en la pertinente convocatoria era dar cumplimiento a lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre pasado publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 25 y en su consecuencia señalar la designación de los locales para Colegios electorales que han de regir para las elecciones que pudieran tener lugar dentro del año actual haciendo pública la designación por medio de edictos en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, así como también designar los señores que han de elegirse para Presidentes propietarios y suplentes de las mesas Electorales.

Puesta a discusión la designación de los locales para Colegios electorales se acordó por unanimidad señalar para el Distrito municipal n.º 1 Sección única el local de la Escuela nacional de niños número 1 sita en la calle de Tafur número 1; para el Distrito municipal número 2 Sección segunda, el local de la Escuela nacional de niños número 3, sita en la calle Tafur, número 14 y para el Distrito municipal número 2 Sección tercera, el local de la Escuela nacional de niños número 2, sita en la calle Cuesta número 3.

A continuación y previa revisión de las oportunas listas electorales, y de acuerdo con lo preceptuado en las vigentes disposiciones resultaron nombrados los señores siguientes.

Presidentes propietarios:

Distrito primero Sección primera.—Don Enrique Herrera Gómez de Morales.

Distrito segundo Sección segunda.—Don Juan Gavilán Aranda.

Distrito segundo Sección tercera.—Don Rafael Millán Fernández.

Presidentes suplentes:

Distrito primero Sección primera.—Don Manuel Palomares Luque.

Distrito segundo Sección segunda.—Don Juan de Dios Martínez Pérez.

Distrito segundo Sección tercera.—Don Juan Misas Obrero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la presente acta que leída por mí el Secretario, fué aprobada ordenándose por el señor Presidente se extiendan los antes citados nombramientos acreditándose en debida forma y que de la presente se extiendan las dos copias literales una para remitirla al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

De todo lo cual yo el Secretario certifico.—Joaquín Ruiberriz.—José Adamuz.—Enrique Ayllón.—Manuel Muñoz.—Teodoro Pérez.—Rubricados.

Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visa y sella el señor Presidente, en Villafranca de Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Teodoro Pérez.—Visto bueno: El Presidente, Joaquín Ruiberriz.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 249

Don Francisco Guijarro Tienda, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta Municipal del Censo Electoral, en calidad de suplente por no existir en esta Maestro Nacional.

Certifico: Que con esta fecha se ha celebrado sesión por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, habiéndose levantado el acta que copiada a la letra dice así:

En la villa de Fuente la Lancha a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve previa convocatoria al efecto se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta población bajo la presidencia del señor don Felipe Plaza Aranda, los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral, asistidos del insfrascripto Secretario.

El señor Presidente declaró abierta la sesión exponiendo a los reunidos que el objeto de la misma era dar cumplimiento a la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 300 del día 17 de Diciembre último del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, sobre nombramiento de Presidente y suplente de mesa y designación del Colegio electoral conforme a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre pasado y demás disposiciones vigentes en relación con lo que preceptúan los artículos 22 y 33 de la Ley Electoral.

Puestas de manifiesto las listas de electores, se acordó por unanimidad designar Presidente y suplente de mesa del distrito único, sección única de esta localidad a don Vicente Avila Gallego, Presidente y a don Dionisio Villareal Murillo, suplente.

Acto seguido se procedió a designar el local para el único Colegio electoral de esta villa, acordándose igualmente por unanimidad que este fuese la Escuela Nacional de niñas situada en la Plaza de la Constitución número uno.

Seguidamente se acordó comunicar por medio de oficio el nombramiento a los señores arriba indicados y que se libre atenta comunicación al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral participándole las designaciones precedentes y certificación de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con todo lo cual se levantó la sesión que leída y hallada conforme firman los asistentes de que yo el Secretario certifico.—Felipe Plaza.—Antonio Leal.—Manuel Luna.—Juan M. Plaza.—Francisco Guijarro.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia como está acordado expido la presente visada por el señor Presidente en Fuente la Lancha a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Guijarro.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Plaza.

ZUHEROS

Núm. 225

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se

constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el presente año.

Distrito primero.—Sección única.—Escuela nacional de niños situada en la calle Alfonso XIII números 58, 60 y 62.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela nacional de niñas situada en la calle Alfonso XIII, números 58, 60 y 62.

Y para su remisión al señor Gobernador Civil de esta provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Zuheros a catorce de enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Aurelio Poyato.—P. S. M, El Secretario de la Junta, Juan López.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 534

Don Antonio María Ruiz-Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal en la sesión plenaria que celebró el día diez del pasado mes de Diciembre, se convoca a pública oposición, con el fin de proveer las vacantes comprendidas en la relación que se dirá, todo lo cual ha de llevarse a efecto con sujeción a las bases siguientes:

PRIMERA

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES QUE SE HAN DE PROVEER POR OPOSICIÓN

Oficial mayor de Secretaría, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Jefe de Negociado de Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Jefe de Negociado de Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.750.

Mecanógrafo, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Auxiliar de Depositaria, con el haber anual de 2.000.

SEGUNDA

Requisitos para ser admitidos.—Las instancias, que necesariamente expresarán las plazas a que se aspire, habrán de presentarse en papel de la clase octava timbrado común de una peseta veinte céntimos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a las catorce de todos los días hábiles, quedando abierta la inscripción por término de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A las instancias se acompañarán, aparte de otros documentos que justifiquen méritos del opositor, los siguientes:

a) Certificado de inscripción del acta de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, donde habrá de justificarse que tiene la condición de varón, español, mayor de veinte y tres años y menor de cuarenta y seis, pero si el aspirante fuere empleado administrativo de este u otro Municipio o de Diputación provincial y hubiese figurado en la plantilla en propiedad con dos años de antelación, probado esto de modo fehaciente, la edad no tendrá otro límite que la señalada para la jubilación de oficio, o sean setenta años. Los que pudiendo tomar parte en la oposición, por la razón dicha, y hubiesen nacido antes de la creación del Registro civil presentarán la partida sacramental de bautismo.

b) Certificado médico que acredite no padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión.

c) Certificado de antecedentes penales que muestre que no los tiene en su contra el interesado en forma que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante, y

e) Cédula personal de actual vigencia. Todos estos documentos, menos el certificado de antecedentes penales y la cédula personal, si fueren expedidos por funcionarios cuya jurisdicción radique fuera del territorio de Sevilla, habrán de contener las diligencias de legitimación y legalización. El Secretario de este Ayuntamiento facilitará recibo de las instancias y documentos que se presenten.

TERCERA

Tribunal.—Se constituye, y así está dispuesto por acuerdo unánime de esta Corporación en pleno, en la forma que estatuye el artículo 15 del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real orden de 14 de Mayo de 1928 del Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta la base sexta de la Real orden de 30 de Diciembre de 1924, dándose cumplimiento a las ordenaciones contenidas en el siguiente artículo 15 del citado Reglamento. Oportunamente se publicarán los nombres de las personas que componen mencionado tribunal que ha de juzgar los ejercicios y formular la propuesta por el orden de la calificación, que cada opositor, de los aprobados, haya obtenido.

CUARTA

Ejercicios y fecha en que darán principio.—Los ejercicios son de tres clases, según la vacante de que se trate, y son:

I. Para la plaza de oficial mayor de Secretaría se verificarán los ejercicios y regirán el programa, que establecen, para las oposiciones a plazas de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, las Reales ór-

denes del Ministerio de la Gobernación y Circular de la Dirección general de Administración de 22 de Octubre y 10 de Noviembre de 1928, publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 24 de Octubre de dicho año páginas 511 y 512 y 527, y 11 de Noviembre del propio año páginas 959 a 962 (programa).

II. Para las plazas de Jefe de Negociado y Auxiliares, se verificarán los ejercicios siguientes:

a) Uno previo de carácter general, que consiste en escritura al dictado, del cual quedarán exentos los que acompañen cualquier título oficial académico.

b) Otro técnico consistente en contestar durante quince minutos a dos temas del programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926, y publicado en la «Gaceta de Madrid» al siguiente día páginas 450 a 452, y

c) Otro práctico que consiste en la instrucción de un expediente o completar otro ya iniciado con arreglo a los particulares, que proponga el Tribunal, de cuestiones municipales o relacionadas con los Ayuntamientos, contrayéndose el práctico referente a la plaza de Auxiliar de Depositaria a cuestiones propias de este departamento y contabilidad municipal, y

III. Para la vacante de Mecnógrafo se practicarán dos; uno de escritura a máquina, y otro sencillo consistente en la redacción de un documento u oficio relacionado con asuntos municipales. Para el comienzo de estos ejercicios se señalará día, hora y local, transcurridos los dos meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose el llamamiento en este mismo periódico oficial, donde se insertará la lista de los opositores admitidos, transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias aspirando a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

QUINTA

Calificación.—Todos los ejercicios serán objeto de censura por parte del Tribunal, y su calificación decidirá si los opositores han de pasar de uno a otro ejercicio. Así, los que en el previo de escritura al dictado no fuesen aprobados quedarán en absoluto eliminados. En el ejercicio técnico, o sea contestación oral a los temas del programa, se calificará de esta manera.

Para el cargo de oficial mayor, cada individuo del Timbre podrá conceder como máximo cinco puntos por tema y el número total de puntos se dividirá por el de jueces que califiquen el ejercicio y el cociente será la puntuación que se asigne al opositor. Si esta puntuación no llegara a once el examinando se considerará eliminado y no podrá pasar al ejercicio práctico y último, en el que cada juez podrá conceder como máximo veinte puntos, verificándose la indicada operación, y considerándose el opositor

aprobado si obtiene el mínimum de once puntos. Sumada la puntuación de ambos ejercicios el que la haya obtenido más elevada será propuesto para ocupar la vacante, y en caso de empate se decidirá la propuesta favorable por el que acredite mayores méritos según el juicio del Tribunal.

Para las plazas de Jefe de Negociado y auxiliares de Secretaría, en los ejercicios técnico y práctico, se observarán las mismas reglas que las ya nombradas, a cuyo fin cada juez podrá conceder como máximo veinte puntos, pero el opositor que no alcance diez y seis puntos como mínimum en cada ejercicio no podrá obtener plaza de Jefe de Negociado, necesitándose once puntos en cada ejercicio también para las de Auxiliares de Secretaría.

Para la de Auxiliar de Depositaria se aplicará la misma regla que para los de Secretaría, e igual ocurrirá con la plaza de Mecnógrafo. En cuanto al ejercicio previo de escritura al dictado para los obligados a someterse a él, solo regirá la calificación de aprobado reprobado según lo aprecie el Tribunal. El resultado de la calificación se publicará diariamente en la tablilla de anuncios, y el opositor que no aparezca consignado en el anuncio, se considerará eliminado. Durante el ejercicio oral y por el tiempo que tiene señalado no se formulará objeción alguna a la exposición de los temas que vaya haciendo el opositor, pero si divagase visiblemente y no entrase en tema será advertido por la Presidencia; y si insistiese en su actitud el opositor, el Presidente del Tribunal dispondrá su eliminación mandándole retirar.

SEXTA

Propuesta.—Terminados los ejercicios el Tribunal se reunirá a fin de resolver el orden en que deben ser colocados los opositores, y el propio Tribunal con vista de ello elevará en su día a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Priego de Córdoba a 26 de Enero de 1929.—Antonio Ruiz Amores.

BAENA

Núm. 510

Por el presente se hace saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio en curso de las exacciones municipales sobre el padrón de inquilinatos y Guardería rural, así como las cuotas respectivas a todo el año del padrón de edificios sujetos al pago de derechos por desagüe de canalones en la vía pública o que carezcan de ellos tendrán lugar durante todo el mes de Febrero inmediato y hora de las nueve a las quince, en la oficina de Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales que ocupa la casa número dos de la Plaza de la Constitución advirtiéndole a los interesados que si dejan de transcurrir el plazo señalado incurrirá en apremio con recargo del diez por ciento que automá-

ticamente se elevará al veinte por ciento el día trece de Marzo próximo, sobre sus respectivas cuotas como único grado sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 1900 y 32 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 573

Don Bartolomé Torrico Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan se les cita por el presente para que concurran a estas Casas Consistoriales el primer domingo de Marzo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, previniéndole que de no concurrir a este acto serán declarados prófugos conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Mendez Rioja hijo de María.

Juan Coletto Panadero, hijo de Lorenzo y Catalina.

José García Colomer, hijo de Antonio y de Emilia.

Balbino Fernández Ruiz, hijo de José y Visitación.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Villanueva de Córdoba a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Bartolomé Torrico.

MONTILLA

Núm. 602

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose en ignorado paradero los mozos que al finalse expresan, incluidos en el alistamiento formado para el actual reemplazo, se le citan para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente deberán tener lugar en estas Casas Consistoriales en los días 10 del actual y hora de las doce, y 3 de Marzo próximo a las nueve, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

RELACION QUE SE CITA

Miguel Acosta Martos, hijo de Miguel y de Francisca, que según informes reside en el Brasil, sin poder precisar población.

Montilla a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.—De su orden, el Secretario accidental, Antonio Mármol.

MORILES

Núm. 148

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta población y número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos y domiciliados en la localidad que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de senadores, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que disponen los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan López Fernández.
Don Rafael Chacón Fernández.
Don Victor M. Fernández Osuna.
Don Luis Alcalá Carrillo.
Don José Rivas Molina.
Don Rafael Fernández Ruiz.
Don Francisco P. Valle Buendía.
Don Pedro Contreras Onieva.
Don Pascual Mármol Corredera.
Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Cristóbal Bergillos Navarro, 664,05 pesetas.
Don José Aguilera Caballero, pesetas 538'22.
Don Francisco Rueda Cosano, pesetas 532'23.
Don Pablo Solís Nieto, 514'97.
Don Antonio Ligerio Molina, 257'80.
Don Rafael Dorado Gutiérrez, pesetas 194'10.
Don Antonio Cuenca Agras, 189'34.
Don Fernando Fernández Doblas, 179'19.
Don Rafael Jiménez Cantillo, pesetas 177'41.
Don Manuel Doblas Carmona, pesetas 168'14.
Don José Alcalá Carrillo, 167'35.
Don Juan J. Bergillos Gómez, pesetas 161'66.
Don Gabriel Gutiérrez Doblas, pesetas 149'41.
Don Francisco Chacón Fernández, 135'71.
Don Francisco Vida Mármol, pesetas 132'75.
Don José Pérez Olea, 115'94.
Don José Vida Jerez, 108'92.
Don Rafael Baena García, 105'74.
Don Antonio Agras Fernández, pesetas 99'80.
Don Agustín Jiménez Heredia, pesetas 99'80.
Don Francisco Alcalá Carrillo, pesetas 98'41.
Don Rafael Cabezas Pino, 98'37.
Don Francisco P. Perales Lara, 94'38.
Don Antonio M. Bogas Gutiérrez, 94'25.
Don José M.^a Ortiz Torres, 94'25.
Don Manuel Fernández Agras, pesetas 93'94.
Don Manuel Rivas Montilla, 90'26.
Don Manuel Hoyos Hernández, pesetas 87'38.
Don Juan Doblas Borrego, 86'85.
Don Pedro Cortés Arjona, 80'66.
Don José M.^a Delgado Bergillos, 78'98.
Don Eduardo Gutiérrez Cuenca, 74'85.
Don Antonio Molina Jerez, 73'78.
Don Rafael Gómez Ramírez, 71'13.

Don José Osuna Doblas, 71'05.
Don Juan A. Servian Moreno, 70'86.
Don Juan J. Arjona Serrano, 66'53.
Don Francisco Jerez Humanes, pesetas 66'53.

Don Aguedo Romera Carmona, pesetas 66'53.

Don Pedro López Muñoz, 61'05.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la vigente ley electoral de senadores, se hace público a fin de que los interesados y los contribuyentes en general puedan formular las reclamaciones que, ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Moriles 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario actal, Romualdo González.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 563

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a un tal Bartolomé Romero, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la mayor brevedad, al objeto de recibirle declaración, en sumario sobre hurto de dos caballerías a Antonio González Camino con el número 139 del 1925, siendo vecino el Bartolomé Romero de Pastrana, el cual vendió a Bautista Martín Sánchez, una caballería.

Dado en Montoro a diez de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 564

Dos sujetos desconocidos y que la tarde del día nueve del corriente mes de Enero, estuvieron cazando en la finca Mesas Altas del término de Almodóvar del Río en unión de los denunciados Hipólito Adame Noguera y Gabriel Adame Aguilar, que salieron huyendo con dirección del río de la Cabrilla cuando notaron la presencia del guarda de dicha finca, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en sumario número veinte y uno del año actual sobre tenencia ilícita de armas; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 31 de Enero 1929.—El Juez de instrucción, Marcial Zurera.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 565

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades para

la práctica de diligencias en la busca y rescate de seis sacos con iniciales J. P. conteniendo cuatro y media fanegas de aceituna, de la propiedad del vecino de Puente Genil don José Pedrosa García, sustraídos la noche del 20 al 21 del actual de la finca denominada «Las Quebradas», de aquel término, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 13 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 578

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Mayo último tenía 10 años, 1'50 de alzada, castaño, lucero con armíño y corrido, lunar blanco en ollares y calzada alta pie izquierdo; con un hierro en forma de cero y una M en medio muslo derecho y B-12 en el izquierdo. Mulo entero que en Septiembre último tenía cinco meses 1'30 de alzada, obero, raya de mulo y lunares diseminados y el hierro V-2 muslo izquierdo. Mulo que en igual fecha tenía cinco meses 1'24 alzada, castaño, oscuro, bociclaro, axilo blanco y bragado y el hierro V 2 muslo izquierdo. Y otro mulo que en Octubre último tenía seis meses, 1'16 alzada, castaño, pelicano, lunares diseminados en el tronco y el hierro V-2 muslo derecho y la herradura en el izquierdo, sustraídas la noche del 27 al 28 del actual del sitio Navalpozuelo término de esta ciudad al vecino de la misma Juan Moreno Alcaide y de ser habidas sean puestas a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 561

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 del actual, fueron sustraídas a don Juan Fernández Díaz, vecino de Obejo, del sitio Arroyo de Pajitales, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la per-

sona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

R e s e ñ a

Una yegua de cinco años, pelo castaño encendido, alzada 1'49, hierro V-3 muslo izquierdo, pelos blancos en la penca del rabo, lucero pequeño, preñada.

Mulo capón de ocho años, 1'35 alzada, castaño oscuro, pintas blancas en el espinazo, hierro V-1 cadera izquierda.

Un muleto capón, treinta meses negro peceño, bragado, V-1 en la cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 543

AGUDO GALVEZ, Rafael; de apodo el Legionario, hijo de Juan y de María, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba, vecindado en la misma, de veinte y siete años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos quince milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares tiene una cicatriz por herida de bala en el brazo izquierdo y sujeto a causa por deserción, hurto, quebrantamiento de arresto y presunta estafa de una bicicleta; el cual comparecerá dentro del término de treinta días en Jerez de la Frontera ante el Juez Instructor don Victoriano Reinoso Aguado Teniente de Caballería con destino en la Yeguada Militar de guarnición en Jerez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jerez 24 de Enero de 1929.—El Teniente Juez Instructor, Victoriano Reinoso.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital